A LA SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PERSONAL

Sixto García Cabrera, en calidad de Delegado de Personal funcionario, miembro de la Junta de Personal, con domicilio a efectos de notificaciones en las oficinas municipales, por medio del presente se dirige a Ud., y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Que se han dictado los siguientes acuerdos:

- Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos, nº 3048/2015, de 18.05.2015 (BOP nº 68, 27.05.2015) se aprobó la Oferta de Empleo Público (OPE) para el año 2015.
- 2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia, nº 5079/2016, de 03.08.2016 (BOP nº 97, 12.08.2016) se aprobó la Oferta de Empleo Público (OPE) para el año 2016.
- 3. Decreto de la Alcaldía- Presidencia, nº 7757/2017, de 07.11.2017 (BOP nº 137, 15.11.2017) se aprobó la Oferta de Empleo Público (OPE) para el año 2017.

Que, considerando nulos de pleno derecho los referidos acuerdos, y no habiendo sido recurridos en plazo, mediante el presente, se insta su **REVISIÓN DE OFICIO** (art. 106 y sigs. LPACAP).

Que se hace sobre la base de las siguientes;

ALEGACIONES:

- Falta de negociación colectiva -

PRIMERA.- No consta que las OPE's objeto de revisión, al menos las de 2015 y 2016 –s.e.u.o.-, hayan sido previamente sometida a la preceptiva y previa negociación colectiva (art. 37.1.1 TREBEP).

-Valoración de las repercusiones y efectos económicos del acto-

SEGUNDA.- No consta en ninguno de los expedientes tramitados –s.e.u.o- el preceptivo trámite de valoración de las repercusiones y efectos económicos de los actos a que se refieren (art. 7.3 LEPSF).



TERCERO.- La Junta de Personal es <u>el órgano unitario legítimo que representa a</u> <u>todo el personal funcionario</u>, y conforme establece el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

"2. Las Juntas de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, los Delegados de Personal, mancomunadamente, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones"

En base a lo expuesto,

SOLICITA a la mayor brevedad posible, en calidad de Delegado de Personal Funcionario, **SEA CONVOCADA LA JUNTA DE PERSONAL**, a los efectos de que se acuerde por mayoría de sus miembros la solicitud **de REVISIÓN DE OFICIO** (art. 106 LPACAP) del Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos, nº 3048/2015, de 18.05.2015 (BOP nº 68, 27.05.2015) se aprobó la Oferta de Empleo Público (OPE) para el año 2015; del Decreto de la Alcaldía- Presidencia, nº 5079/2016, de 03.08.2016 (BOP nº 97, 12.08.2016) se aprobó la Oferta de Empleo Público (OPE) para el año 2016; y del Decreto de la Alcaldía- Presidencia, nº 7757/2017, de 07.11.2017 (BOP nº 137, 15.11.2017) se aprobó la O

ferta de Empleo Público (OPE) para el año 2017; y que, tras los trámites legalmente establecidos, se declare su nulidad de pleno derecho.

En Santa Lucía a 14 de agosto de 2019.

Fdo: Sixto García Cabrera.

Delegado de Personal funcionario